



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

PE-1476-07-2024\JML

Para: Instituciones de Microfinanzas

De: Jim Madriz López
Presidente Ejecutivo - CONAMI



Referencia: Aclaraciones sobre la elaboración y uso de la herramienta "Diagnóstico y Plan de acción".

Fecha: 15 de julio de 2024.

Conforme a lo establecido en la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023, artículo 5, numeral 19, las IMF deben remitir "**Diagnóstico y plan de acción**", mediante el cual, la institución solicitante deberá presentar ante la CONAMI informe conteniendo el diagnóstico en el cual se analice el grado de cumplimiento de la Ley y el marco normativo emitido por la CONAMI que le aplica, así como, el plan de acción contemplado para lograr un pleno cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos de conformidad con lo establecido en el Anexo 6. Este informe debe contener, y exponer de manera explícita todos los aspectos en los cuales la solicitante no da cumplimiento pleno a los requisitos fijados para operar. El Plan de Acción debe identificar las medidas que adoptará la institución solicitante para adecuarse al marco normativo emitido por la CONAMI, determinando plazos, el cual no podrá exceder de dos años, responsables, recursos humanos y financieros requeridos. Así mismo, esta herramienta fue solicitada mediante Resolución CD-CONAMI-030-01DIC21-2023 resuelve segundo numeral 1.

Al respecto de lo indicado y considerando consultas que se han realizado, se aclara lo siguiente:

1. La IMF debe utilizar esta herramienta para analizar cada artículo con objetividad. Una eficiente determinación del cumplimiento por parte de la IMF durante la etapa de autoevaluación permitirá tomar una acción oportuna para cubrir las brechas identificadas, evitando caer en incumplimientos normativos o sanciones.
2. El Plan de acción es una herramienta de trabajo de la IMF que se deriva del Diagnóstico realizado, el cual se debe elaborar sobre la base del fiel cumplimiento normativo sirviendo para detallar en él, las acciones y tareas que la IMF tomará. Mediante esta herramienta la IMF podrá ir midiendo las acciones y cumplimientos alcanzados en pro de lograr el cumplimiento total de lo normado usándola incluso como medio de control para sus niveles operativos.



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

3. Los plazos que la IMF debe establecer en el plan de acción para el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo, deben estar acorde con lo indicado para cada artículo de cada norma o los indicados mediante comunicación expresa del ente regulador. Si no existiera, previo a establecer el plazo, debe ser solicitado mediante comunicación expresa al ente regulador.
4. El plan de acción puede actualizarse siempre que se den cambios en las condiciones de cumplimiento y debe notificarse ante cualquier cambio a la CONAMI previa aprobación del órgano correspondiente.
5. En ningún caso, el plan de acción enviado a la CONAMI debe considerarse una solicitud de prórroga o excepción al cumplimiento, ni en las acciones se deben solicitar excepciones. dado que la sección medidas a adoptar es para establecer acciones de la IMF, no peticiones.
6. Las prórrogas al cumplimiento de algún tema que la IMF no logre adoptar en el plazo establecido en la norma, previo a ser integradas como parte del Plan de acción, deben contar con autorización de la Presidencia Ejecutiva.
7. Cualquier acción, actividad o tarea descrita en el plan de acción que se encuentre fuera de los parámetros establecidos en el marco normativo y que no cuente con una autorización formal por parte de la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, se considerará como no puesto y queda sujetos al marco sancionador establecido para tal efecto.

Las IMF que hubiesen incurridos en fallas o errores conceptuales al momento de elaborar su plan de acción cuentan con un plazo de 30 días calendarios computados a partir del recibo de la presente circular, para que remitan los planes de acción con sus ajustes correspondientes.

Sin más a que hacer referencia, hago propicia la ocasión para que reciba mis mayores muestras de respeto y consideración.

Atentamente,

C/c.

Dr. Álvaro Contreras - Director División Legal CONAMI

Mba. Norwin Rizo - Director de Registro y Supervisión CONAMI

Archivo. -

